

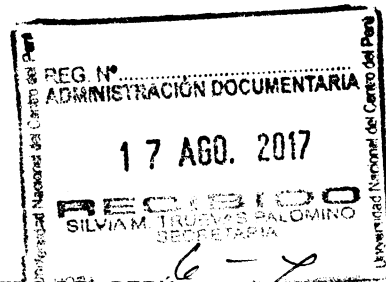


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2474-CU-2017

Huancayo, 16 AGO 2017



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Oficio N° 013-2017-CF/FEN/UNCP de fecha 10 de julio de 2017 a través del cual la Decana de la Facultad de Enfermería, remite expedientes de ratificación docente, para su aprobación a nivel de Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo (implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.), 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 30220, concordante con el Artículo 233° del Estatuto de la Universidad, establecen el Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, señalando que: El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación;

Que, el Artículo 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, señala que el nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades;

Que, mediante Oficio N° 0396-2017-VRAC-UNCP del 01 de agosto de 2017 la Vicerrectora Académica considerando el Acta de la comisión evaluadora de fecha 12.05.2017, el Acta de Consejo de Facultad del 21.06.2017 da su conformidad a las ratificaciones indicadas, al haber logrado el puntaje exigido y solicita se ponga a consideración de Consejo Universitario; y

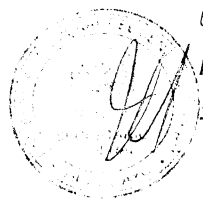
De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 08 de agosto de 2017;

RESUELVE:

1° RATIFICAR conforme a la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, en sus respectivas categorías a las siguientes docentes en mérito al Artículo 234° del Estatuto de la UNCP:

FACULTAD DE ENFERMERÍA:

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERÍODO DE RATIFICACIÓN
1 ANTONIA VICTORIA ENERO ORTEGA Ratificada con evaluación en la categoría de Auxiliar a T.C. con R.N° 0702-CU-2016 Puntaje Total 216.62	AUXILIAR a T.C.	A partir del 13.05.2017 hasta el 12.05.2020
2 LUZ ELIZABETH CASHUELA DE SANTANA Ratificada con evaluación en la categoría de Auxiliar a T.C. con R.N° 0702-CU-2016 Puntaje Total 250.24	AUXILIAR a T.C.	A partir del 13.05.2017 hasta el 12.05.2020





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2474-CU-2017

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRIDGA/OCI/Portal Web/Oficina General de GTH/Oficina General de Planificación/Oficina de Escalafón Universitario(2)/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina de Presupuesto/Facultad: Enfermería/Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal/Interesados(2) Archivo/fmq